

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 1100140030162020014500
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTE: ANDREA CAROLINA VISBAL BERNAL
DEMANDADOS: FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS
PROTECCIÓN Y MARISOL ACERO DUARTE

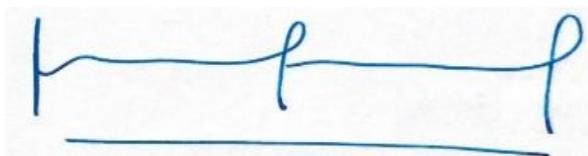
Teniendo en cuenta que le fue enviada a la demandada comunicación al extremo demandados a los correos accioneslegales@proteccion.com.co , clientes@proteccion.com.co y engelzauber@hotmail.es y Marisol.acero@newshore.es el día 29 de abril, comunicándole la existencia de la presente demanda y se acompañó de los traslados correspondientes, se dispone:

Tener por notificados a los demandados **FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS PROTECCIÓN Y MARISOL ACERO DUARTE**, de conformidad al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, quienes en el término de traslado propusieron excepciones.

Se reconoce personería a los profesionales del derecho, **MARILUZ GIL MANCIPE**, en calidad de apoderada judicial de la demandada **MARISOL ACERO DUARTE**; y al profesional **WILSON EDILBERTO VEGA CASTILLO** en calidad de apoderado judicial de la sociedad **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

De la excepción previa propuestas por **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, córrase traslado por el termino de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ